



RESOLUCIÓN N° 11
Guatapé, 10 de febrero de 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPENSAR EN DINERO LAS
VACACIONES DEL PERSONERO MUNICIPAL"**

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Guatapé – Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere la ley 136 de 1994, y demás disposiciones legales y,

CONSIDERANDO

- A. Que mediante oficio No 005 del 10 de enero de 2020, el Señor Personero Municipal de Guatapé – Antioquia, solicitó que se le autorizaran las vacaciones.
- B. Que es competencia de la Mesa directiva del Honorable Concejo Municipal, de conformidad al artículo 172 inciso final de la Ley 136 de 1994, definir si autoriza o no las vacaciones del Señor Personero Municipal de Guatapé – Antioquia.
- C. Que la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Guatapé – Antioquia, al analizar la posibilidad de dicha autorización, encontró que existe una necesidad del servicio en cuanto la Personería Municipal, pues al ser el único funcionario de planta, realizar en este momento el nombramiento de un encargo no es procedente, pues se estaría afectando a la comunidad con el interrumpir los procedimientos que se llevan a cabo en dicha entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,



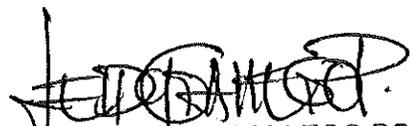
RESUELVE:

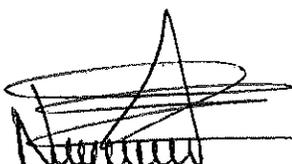
ARTICULO PRIMERO: NEGAR las vacaciones en tiempo solicitadas por el Señor Personero Municipal – **ANDRES FABIAN BLANDON LOPEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.095.806.358 de Floridablanca, Santander.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la compensación en dinero de las vacaciones solicitadas por el Señor Personero Municipal.

Dada en la Secretaría del Concejo Municipal de Guatapé, Antioquia, a los diez (10) días del mes de febrero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LEIDY JOHANA GALLEGO PORRAS
Presidenta


NATALI ATEHORTUA ZULUAGA
Vicepresidenta Primera


CESAR AUGUSTO RINCON FRANCO
Vicepresidente Segundo


LINA MARIA GOMEZ
Secretaria General